

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

1838 Orden INT/258/2013, de 11 de febrero, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

A iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquéllas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En virtud de lo anterior, y previa instrucción de los oportunos expedientes, según establece el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, resuelvo:

Primero.

Declarar de utilidad pública las siguientes Asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CC.AA.	N.º Reg. CCAA
Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de Alicante (AEBHA).	Comunidad Valenciana.	1444
Asociación de Enfermos de Parkinson de Salamanca.	Castilla y León.	2196
Asociación de Padres de Niños Autistas de Guadalajara (APANAG).	Castilla - La Mancha.	16046
Asociación Mallorquina para la Salud Mental Gira-Sol.	Illes Balears.	2787
Asociación Asturiana de Esclerosis Múltiple.	Principado de Asturias.	4425

Segundo.

Declarar de utilidad pública las siguientes Federaciones de Asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	CC.AA.	N.º Reg. CCAA
Federación Provincial de Asociaciones en Favor de Personas con Discapacidad Intelectual, Autismo y Parálisis Cerebral de Cádiz (FEPROAMI).	Andalucía.	36
Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias.	Principado de Asturias.	44

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de febrero de 2013.–El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Juan Antonio Puigserver Martínez.